

ORDENANZA N° 547-HCDCDLP-2026.
PLAN ESTRATEGICO DE TRANSFORMACION DIGITAL

Ciudad de La Punta jueves 18 de junio de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital; la Ley Provincial N° V-0591-2007 de adhesión al régimen de firma digital; la Ley Provincial N° V-1172-2025; y la necesidad de consolidar el proceso de transformación digital en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta;

Y CONSIDERANDO:

Que la transformación digital constituye un proceso continuo, sin fecha de finalización, basado en metas parciales, evolución permanente y mejora continua de la gestión pública;

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce la validez jurídica de la firma digital, equiparándola a la firma manuscrita, garantizando autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos;

Que la Provincia de San Luis, mediante la Ley N° V-0591-2007, ha adherido a dicho régimen, habilitando la utilización de firma digital en el ámbito provincial y municipal;

Que la normativa provincial vigente permite la utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa, promoviendo la digitalización de procesos y la modernización del Estado;

Que la Ley N° V-1172-2025 reconoce a los activos digitales como bienes estratégicos del Estado, debiendo garantizarse su correcta administración, resguardo y traspaso institucional;

Que el Municipio ha iniciado un proceso de despapelización, sistematización, centralización de la información y trazabilidad de la gestión, el cual resulta necesario consolidar mediante un marco normativo;

Que uno de los principales desafíos de la administración pública es la fragmentación de la información en sistemas aislados, generando silos de datos, duplicaciones e ineficiencias;

Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



María del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Lucía Roxana Oros
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Clara Vintres
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Que resulta necesario establecer un modelo de gobernanza digital que garantice la integración de la información, la interoperabilidad de los sistemas y la continuidad de las políticas públicas;

La transformación digital se establece como un proceso continuo, sin fecha de finalización, basado en metas progresivas, evolución permanente y mejora continua.

Que resulta conveniente establecer los siguientes principios rectores: interoperabilidad, simplificación administrativa, gestión basada en datos, transparencia, trazabilidad, integración de la información y gobernanza de datos.

Que los sistemas, procedimientos y registros administrativos deberán diseñarse y ejecutarse en formato digital como regla general, aun cuando ello no se encuentre expresamente establecido.

Que la implementación de la transformación digital requiere previsión presupuestaria específica para asegurar su sostenibilidad;

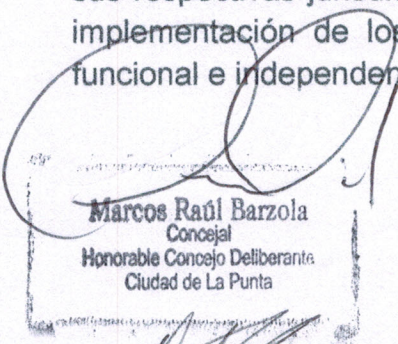
**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Créase el Sistema Integral de Transformación Digital Municipal, con el objeto de promover la modernización y transparencia de la gestión pública y la mejora de los servicios al ciudadano, considerando que la transformación digital, una política de Estado, debiendo garantizarse su continuidad independientemente de los cambios de gestión.

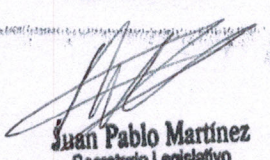
Artículo 2°.- La presente ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las dependencias municipales, tanto del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, debiendo haber iniciado el proceso de transformación digital para el inicio de 2027.

Artículo 3°.- Designase a la Secretaría de Modernización, o al organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, con facultades para dictar normas complementarias, desarrollar aplicativos y procedimientos, supervisar su cumplimiento y coordinar la implementación del Sistema Integral de Transformación Digital Municipal en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.

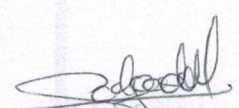
El Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Municipal de Faltas designarán, dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias, su propia Autoridad de Aplicación para la implementación de los procesos de transformación digital, preservando su autonomía funcional e independencia institucional.



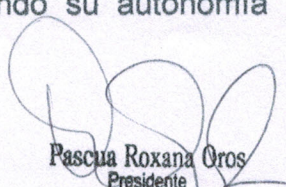
Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



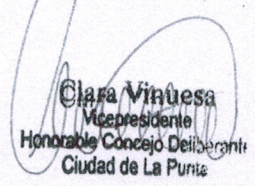
Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



María del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Pascua Roxana Oros
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Clara Vinuesa
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Artículo 4°.- Establécese el uso obligatorio de sistemas digitales oficiales para la gestión administrativa.

Toda gestión administrativa deberá ser registrada en los sistemas oficiales, careciendo de validez operativa cualquier actuación que no se encuentre debidamente registrada en formato digital.

Los expedientes, registros y documentación generados con anterioridad a la implementación de la presente ordenanza conservarán plena validez jurídica.

A partir de la entrada en vigencia de la presente, todo nuevo sistema, procedimiento, registro o expediente administrativo deberá implementarse y gestionarse en formato digital desde su origen, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 5°.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Municipio deberán garantizar la integración de la información entre todas sus áreas, promoviendo la eliminación de silos de datos, quedando prohibida la generación o mantenimiento de bases de datos aisladas que no se encuentren integradas a los sistemas oficiales. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la integración, migración o unificación de datos cuando lo considere necesario, dentro del ámbito de su competencia. Cada poder y organismo alcanzado por la presente Ordenanza deberá coordinar sus acciones con la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas, el intercambio seguro de información y la unificación de criterios administrativos digitales, sin perjuicio de las competencias propias, la autonomía funcional y la independencia institucional de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- En los procesos de transición de gobierno deberá realizarse el traspaso formal de todos los activos digitales, sistemas y credenciales. La falta de entrega, ocultamiento o alteración de activos digitales será considerada falta grave, denunciada judicialmente y juzgada por el juez penal competente; ello sin perjuicio de las sanciones administrativas, sumarios y responsabilidades patrimoniales que deberán recaer sobre los responsables.-

Artículo 7°.- La implementación de la presente ordenanza deberá contemplar partidas específicas dentro del Presupuesto Anual Municipal.

Artículo 8°.- Proceso de digitalización progresiva.

Establécese que, a partir del inicio de la implementación de la presente ordenanza, se dará comienzo a un proceso progresivo de digitalización de los expedientes, registros y documentación administrativa existentes en soporte físico.

Dicho proceso deberá realizarse de manera planificada, priorizando aquellos trámites y áreas de mayor impacto en la gestión y en la atención al ciudadano, garantizando en todos los casos la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información.

La Autoridad de Aplicación será la encargada de definir los criterios, prioridades y plazos de ejecución del proceso de digitalización, en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital.

Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



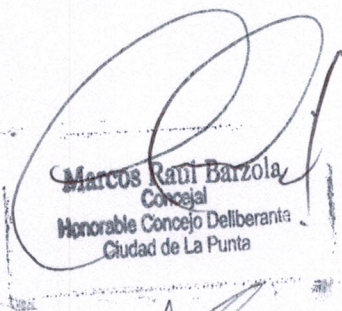
Maria del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

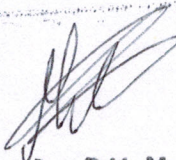
Pascua Roxana Oros
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Clara Vinuesa
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

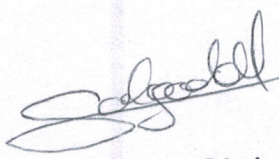
El proceso de digitalización tendrá por objetivo la eliminación progresiva del soporte papel en la gestión administrativa.

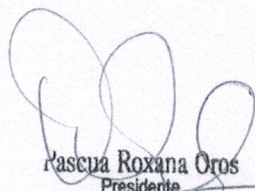
Artículo 9°.- comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

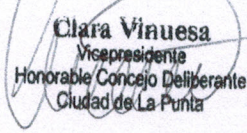

Marcos Raúl Barzola
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




María del Carmen Salgado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Pascua Roxana Oros
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Clara Vinuesa
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta